



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“Los conflictos familiares y la efectividad de la mediación en la ciudad de
Riobamba”.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador**

AUTORA

Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño

TUTOR

Ab. Paúl Piray

Riobamba, Ecuador. 2022

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, NAYERIS CECILIA VALLEJO PAZMIÑO, con cédula de ciudadanía 060496453-6, autora del trabajo de investigación titulado: “LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 20 de julio de 2022



Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño

C.C. 060496453-6

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación: “LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA”, presentado por Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño, con cédula de identidad número 060496453-6, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 24 de junio de 2022.

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Orlando Granizo Castillo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO

Ab. Paúl Orlando Piray Rodríguez
TUTOR

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por ser quien guía mis pasos y no me abandona en mis momentos más difíciles, a mis queridos padres Geovanny Vallejo Gómez y Cecilia Pazmiño Benalcázar por ser el pilar fundamental en mi vida, por su paciencia durante mi etapa estudiantil, por su apoyo incondicional y su amor infinito gracias a ellos he podido culminar mi amada profesión.

A mi hermano Cristian Vallejo Pazmiño por cuidarme y por ser ejemplo de perseverancia en mi vida.

A mi Abuelita materna Alicia Benalcázar que con su presencia, ha fomentado en mi valores y principios y lograr ser la mujer que soy también por tener siempre las palabras adecuadas al brindarme sus consejos.

A mis abuelitos que no están Marthita Gómez y Juan Pazmiño por ser seres de luz en mi vida y muestra de valentía y fortaleza ante las adversidades de la vida.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento está dirigido primeramente a Dios que me ha Bendecido en el transcurso de la vida a mis padres por creer en mí, por ser mi gran motivación a lo largo de mi formación profesional a ellos les debo no solo haberme dado la vida, sino el haberme cuidado y apoyado en los buenos y malos momentos, a mi familia en general quienes estuvieron pendientes de mí siempre.

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de ciencias políticas y administrativas, carrera de derecho, por abrirme las puertas y poderme formar no solo como profesional si no también como persona.

A mis docentes por haber compartido sus conocimientos durante toda la carrera profesional; al personal administrativo por su gran servicio de calidez y calidad y, en especial a mi tutor Ab. Paúl Piray, por su paciencia y asesoramiento en el desarrollo del presente proyecto de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. PROBLEMA.....	13
1.2. JUSTIFICACIÓN.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. Objetivo General.....	15
1.3.2. Objetivos Específicos.....	15
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Estado del Arte.....	17
2.2. Aspectos Teóricos.....	18
2.2.1. Unidad I: Mediación.....	18
2.2.2. Unidad II: Conflicto familiar.....	26
2.2.3. Unidad III: Efectividad de la mediación.....	35
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	41
3.1. Tipos de investigación.....	41
3.2. Diseño de la investigación.....	41
3.3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	41
3.4. Técnicas para el tratamiento de la información.....	41
3.5. Población y muestra.....	41
3.5.1. Población.....	41
3.5.2. Muestra.....	42
3.6. Hipótesis.....	42
3.7. Métodos.....	42
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43

4.1. Resultados	43
4.2.1. Discusión de resultados	44
4.3. Comprobación de Hipótesis	46
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	50
ANEXOS	53
No. 1. Guía de encuesta.....	53
No. 2. Certificaciones	59
No. 3. Certificaciones de FOCA.....	61
No. 4. Certificaciones del Centro de Mediación San Pedro de Riobamba.....	65
No. 5. Certificaciones del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1.....	22
Tabla No. 2.....	23
Tabla No. 3.....	33
Tabla No. 4.....	35
Tabla No. 5.....	36
Tabla No. 6.....	37
Tabla No. 7.....	41
Tabla No. 8.....	46

RESUMEN

La presente investigación lleva como título “LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA”, se ha originado porque se evidencia la existencia de diversos conflictos familiares en la sociedad, mismos que pueden ser resueltos a través de un Centro de Mediación. En tal virtud, el propósito de la presente investigación, es describir si los Centros de Mediación son eficaces para la resolución de los problemas familiares. Para el cumplimiento la investigación se desarrolló mediante el tratamiento del marco teórico constante en 3 unidades. El diseño metodológico adecuada a una investigación jurídico social, a través del método de jurídico-doctrinal, jurídico-analítico, inductivo, descriptivo; enfoque de la investigación cualitativo; tipos de investigación bibliográfica y descriptiva; diseño de investigación no experimental. Adicional, se ha recolectado información gracias a los instrumentos de investigación, con lo cual se ha permitido plantear conclusiones y recomendaciones acorde a la problemática investigada.

PALABRAS CLAVES: conflictos familiares, Centros de Mediación, resolución, diálogo, acuerdos, eficacia

ABSTRACT

The present investigation is entitled "FAMILY CONFLICTS AND THE EFFECTIVENESS OF MEDIATION IN THE CITY OF RIOBAMBA" it originated because of various family conflicts in society as evidenced by resolved through a Center of Mediation. In this virtue, the purpose of the present investigation is to describe if the Mediation Centers are adequate for resolving family problems. For compliance, the research was developed by treating the consistent theoretical framework in 3 units. The methodological design is appropriate for a social, legal investigation through the legal-doctrinal, legal-analytical, inductive, and descriptive methods—qualitative research approach; types of bibliographic and descriptive research; non-experimental research design. Additionally, information has been collected thanks to the research instruments, with which it has been possible to draw conclusions and recommendations according to the problem investigated.

Keywords: family conflicts, Mediation Centers, resolution, dialogue, agreements, effectiveness.

DARIO
JAVIER
CUTIOPA
LA LEON



Firmado
digitalmente por
DARIO JAVIER
CUTIOPALA LEON
Fecha: 2022.07.22
11:29:40 -05'00'

Reviewed by:
Lic. Dario Javier Cutiopala Leon
ENGLISH PROFESSOR
c.c. 0604581066

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

La mediación es un medio alternativo de solución de conflictos que permite un acuerdo voluntario, rápida y oportuna para las diversas problemáticas existentes entre la colectividad, lo cual, se realiza a través de una persona capacitada denominada mediador.

A nivel internacional, se lo reconoce en el Art. 1 numeral 1 de la Carta de Naciones Unidas que delimita que los propósitos y principios de las Naciones Unidas se rige por “mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz (...)” (1945, pág. 3).

Mientras que en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos se especifica como bases “(...) la libertad, la justicia y la paz en el mundo” (1948, pág. 10) criterio que también se fundamenta en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En países vecinos también se aplica la mediación, por lo que, “es importante dar a conocer que en países como Argentina, Chile, Colombia, entre otros, la mediación prejudicial obligatoria se desarrolla en varios ámbitos (...)” (Reyes, 2019, pág. 58).

En el caso Argentino este particular se estipula en la Ley 24.573, en donde se estipula que en materia civil se debe cumplir primero con el sistema de mediación y en caso de no conseguir ningún acuerdo se procede a la vía judicial, lo mismo ocurre en Chile que la mediación es obligatoria en materia de familia, mercantil y salud, y, en Colombia, se resuelven los conflictos familiares, civiles y en ciertas causas penales como accidentes de tránsito sin lesiones, injurias, calumnias y abuso de confianza, todo esto según lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, la Ley 446 de 1998 y la Ley 23 de 1991.

Todo esto ha permitido minimizar los costos económicos de los procesos judiciales, lograr una rápida y justa solución, reducir el tiempo de la tramitación de los juicios y descongestionar los tribunales.

A nivel nacional, en el Ecuador, se reconoció por primera vez a la mediación en la Ley de Arbitraje y Mediación, constituyendo un servicio para la colectividad que se caracteriza por ser ágil, eficaz, confidencial, rápido, informal, flexible y corto, en el cual se puede solventar una problemática que satisfaga a ambas partes, en la actualidad, se encuentra reconocida en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador como normativa suprema, siendo el sistema de mediación un medio alternativo de solución de conflictos en las materias que por su naturaleza

se puedan transigir, es decir, en donde la ley permita a las partes negociar y buscar una adecuada solución en fundamento a la voluntariedad de las partes.

En cambio, en fundamento al Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, propiamente la mediación al ser un sistema de solución de conflictos, esta asistido por una tercera persona que cumple un papel neutral, al que se le conoce como mediador, quien a través de sus conocimientos guía de manera jurídica a las personas que acuden a los Centros de Mediación, esto con el objetivo de lograr una pronta y voluntaria solución sea en causas judiciales que ya se encuentran accionadas o en situaciones extrajudiciales que requieran de un sustento jurídico (acta de mediación).

Con estos antecedentes, el presente proyecto tiene como propósito el estudio de los conflictos familiares y la efectividad de los Centros de Mediación para la solución de los mismos, por lo que, mediante este análisis se identificará la problemática, así como las consecuencias que se pueden generar.

Para lograr este objetivo se realizará en dos partes; la primera mediante un estudio jurídico, doctrinario y crítico que permita describir la problemática actual; en la segunda parte, se aplicará instrumentos de investigación con el objetivo de obtener información de la población involucrada, es decir, los Coordinadores y usuarios de los Centros de Mediación de esta ciudad de Riobamba, así como los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; información que se usará para realizar un correcto análisis del tema y plantear desde el campo jurídico recomendaciones para su solución.

Por ser una investigación en el campo jurídico, la metodología corresponde a la siguiente: el enfoque es el cualitativo, la problemática será estudiada a través de la aplicación de los métodos jurídico-doctrinal, jurídico – analítico, inductivo y descriptivo. Por los objetivos que se pretende conseguir, la investigación es de tipo bibliográfica y descriptiva; mientras que, el diseño es no experimental debido a que se estudiará al problema sin la manipulación de sus variables. Para la recopilación de información se usará un cuestionario de preguntas cerradas, misma que será procesada mediante la utilización de técnicas matemáticas, lógicas e informáticas para su diagnóstico.

Referente al marco conceptual, se dividirá en tres Unidades: En la Unidad I, denominado mediación, se detallará la definición, antecedentes, características, principios, el mediador y el procedimiento de mediación. En la Unidad II, denominado Conflicto familiar, se analizará la familia, definición de conflicto familiar, características, método de solución de conflictos y los conflictos transigibles en materia de familia. Finalmente, en la Unidad III, denominado efectividad de la mediación, se describirá la efectividad de la mediación en el

análisis de casos prácticos de conflictos familiares en la ciudad de Riobamba sometidos a mediación, se podrán aportar conclusiones y recomendaciones.

Para finalizar, el presente proyecto de investigación se distribuirá según lo dispuesto en el Art. 173 Núm. 3 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el cual se especifica los siguientes apartados: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; marco teórico: estado del arte, aspectos teóricos e hipótesis; metodología; cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; y, visto bueno del tutor.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PROBLEMA

La mediación tiene relación con la cultura de paz que “(...) supone un esfuerzo generalizado para modificar mentalidades y actitudes con ánimo de promover la paz, es hacer que los niños y los adultos comprendan y respeten valores universales, como la justicia, la democracia, los derechos humanos, la igualdad, la tolerancia” (Nava, 2017, pág. 26). Siendo un tema que nos corresponde a todos y su cooperación permite su consecución para así aplicar comportamientos de respeto, diálogo y comprensión ante cualquier tipo de problema, la construcción de una Cultura de Paz fue la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de la Asamblea General de las Naciones Unidas que determina que:

Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en: a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; (...) c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos; (...) g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; (...) (Organización de las Naciones Unidas, 1999, págs. 3-4).

Es así que el servicio de mediación se encuentra disponible para resolver una serie de conflictos familiares como por ejemplo, en el área de niñez y familia, se puede resolver de manera voluntaria la fijación de pensiones alimenticias, alimentos congruos, régimen de visitas, tenencia, patria potestad, alimentos para mujer embarazada, disolución y liquidación de la sociedad conyugal; en cambio, en el área civil, se puede resolver temas referentes a indemnización por daños y perjuicios, daño moral, demarcación de linderos, deudas y servidumbres de tránsito, amparo posesorio, acción reivindicatoria, entre otros, recordando que no se puede mediar los delitos y contravenciones de violencia contra la mujer y familia.

En fundamento a esto existen diversos Centros de Mediación acreditados por el Consejo de la Judicatura, en el caso de Riobamba, existe cuatro centros de mediación como lo son: el Centro de Mediación “San Pedro de Riobamba”; Centro de Mediación, Solución de Conflictos y Negociación “Visión Andina”; centro de Mediación de la Fundación Centro Obras con Amor “F.O.C.A.”; y, el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Chimborazo (Fuente: Anexo - Oficio CJ-DPCH-SP-2021-0057-OF de fecha 30 de septiembre del 2021 emitido por el Secretario Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo).

Estos centros de mediación permiten resolver una serie de problemas de manera eficaz por medio de una persona especializada y neutral como lo es un mediador, evitando el incremento de índice conflictos intrafamiliares, por ejemplo, según el Diario La Prensa de Riobamba infiere que el 65% de las familias tiene problemas disfuncionales, lo que ha impulsado a que uno de los involucrados demande a otro, en aras de conseguir una solución a través de la justicia ordinaria, es decir, a través de los operadores de justicia, dejando de utilizar el sistema de mediación.

O a su vez que, una vez presentada la causa judicial, ante la autoridad correspondiente, el juzgador en aplicación del Art. 46 literal c) de la Ley de Arbitraje y Mediación, derive la causa a uno de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba, para que, en la medida de lo posible se logre un acuerdo voluntario entre las partes procesales.

Pese a la existencia de este medio alternativo de solución de conflictos, en la actualidad, no es conocido los servicios que prestan estas instituciones, generando que sea poco utilizada la mediación y en consecuencia la ciudadanía acuda a la justicia ordinaria, en donde se ocasiona la pérdida de tiempo, de recursos económicos, energías e inclusiva carga emocional, por lo tanto, no se encuentra una pronta solución que permita satisfacer los intereses del actor mucho menos del demandado.

Inclusive se prolonga más la causa judicial, cuando se deriva a mediación, aspecto que puede ser considerado positivo, pues, si las partes procesales acuden y determinan un acuerdo, pueden celebrar un acta misma que es remitida al señor juez para que la acepte y consecuentemente archive la causa. Por otro aspecto, puede ser considerada como negativo, debido a la no comparecencia de las partes procesales a la mediación, lo que provoca que el retardo en la solución de la causa judicial.

Con estos antecedentes se colige que es necesario realizar la presente investigación para determinar hasta qué punto los Centros de Mediación acreditados por el Consejo de la Judicatura, cumplen con su objetivo primordial como lo es la solución de conflictos que pueden ser transigibles como lo determina las leyes y determinar cuáles son los conflictos familiares que cuentan con más

índices de solución, esto en aras de identificar si el sistema de mediación es o no un método que sirve para mantener la paz social en la colectividad.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

Dentro del repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como en la búsqueda en diversas instituciones públicas se ha podido verificar que no existen investigaciones similares a la presente, por lo tanto, esta goza de originalidad y puede servir de base para futuras investigaciones, siendo este un trabajo investigativo de alta importancia.

Mas si se verifica que la Mediación es un medio alternativo a la solución de conflictos, es decir, permite que la colectividad pueda solucionar problemas que se susciten dentro del ámbito familiar, permitiendo que este conflicto no se ventile en la vía ordinaria (ante un juez competente) sino que más bien se lo resuelva de manera eficaz, rápida, sin complicaciones y sobre todo que se llegue a un acuerdo total entre todos los involucrados.

Así la colectividad puede resolver de manera eficaz sus conflictos familiares sin necesidad de controversia que lleva implícito gastos económicos, de tiempo, problemas, trámites judiciales, en fin problemáticas que pueden ser evitadas son el simple hecho de acudir a uno de los Centros de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura.

1.3. OBJETIVOS.

1.3.1. Objetivo General.

Determinar la efectividad de la mediación y su repercusión en los conflictos familiares en la ciudad de Riobamba.

1.3.2. Objetivos Específicos.

Objetivo específico 1: Describir de manera jurídica y doctrinaria a la mediación.

Objetivo específico 2: Determinar de manera jurídica los conflictos familiares.

Objetivo específico 3: Identificar cuál es la efectividad de la mediación en la ciudad de Riobamba, a través del análisis de un caso práctico de conflictos

familiares que fueron sometidos a la mediación y el análisis estadístico de resultados de dichos procesos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Estado del Arte.

La autora Ana Cecilia Parra Ramos ante la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato presenta su tesis previa a la obtención del Título de Abogado denominado “LA MEDIACIÓN COMO FASE PRE-PROCESAL EN EL ÁMBITO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA” (Parra, 2017, pág. 1), en donde el autor concluye:

El establecimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos tales como la mediación, en el sistema de justicia de familia responde a un triple objetivo de política pública. Por una parte, buscan mejorar el acceso al sistema judicial, ofrecer respuestas más adecuadas de acuerdo a la especial naturaleza de cierto tipo de conflictos y, por otra, persiguen mejorar la gestión de los tribunales contribuyendo a su descarga. Desde esta perspectiva Si es viable establecer a la mediación como una fase pre-procesal en nuestra legislación, ya que de acuerdo con lo investigado ayudaría a descongestionar los juzgados y cultivar la identidad de cultura de paz y no la cultura litigante (Parra, 2017, pág. 80).

En el año 2017, ante la Universidad Técnica de Ambato, el autor Diego Marcelo Torres Lozada, presenta su proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, titulado “LA MEDIACIÓN Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA PARROQUIA MULALILLO DEL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI” (Torres, 2017, pág. 1), en donde el autor concluye:

Un punto muy relevante de la encuesta realizada fue que al explicar sobre la mediación y sus beneficios por su ser proceso sencillo, eficaz y económico las personas de Mulalillo en su gran mayoría mencionaron que si estrían de acuerdo asistir a un centro de mediación para resolver sus problemas y de igual forma asistir a una capacitación para poder resolver sus conflictos de la mejor forma posible (Torres, 2017, pág. 98).

En la Universidad Andina Simón Bolívar, en el año 2019, el autor Alberto Jacinto Reyes Zambrano, presenta su tesis de magíster en Derecho Procesal denominado “LA MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO CIVIL” (Reyes, 2019, pág. 1) , en donde el autor concluye:

Los métodos alternativos de solución de conflictos surgen bajo la tutela de la cultura de paz. Su principal objetivo ha sido fomentar el diálogo y la

participación social, ya que el acceso a la justicia, en la mayoría de países, sobre todo en América Latina, ha sido una de las áreas más problemáticas (Reyes, 2019, pág. 57).

En base a las investigaciones bibliográficas citadas en líneas anteriores se puede verificar que la mediación es un mecanismo alternativo a la solución de conflictos que permite que se llegue a un acuerdo voluntario sobre una gama de conflictos familiares, de esta manera se resuelven estos problemas y se consigue una solución óptima basado en el respeto, colaboración y voluntariedad de las partes. Es menester indicar que las citadas investigaciones serán empleadas dentro del desarrollo de la presente investigación, específicamente dentro de los aspectos teóricos, lo que se demostrará si existe o no efectividad de la mediación en la ciudad de Riobamba.

2.2. Aspectos Teóricos.

2.2.1. Unidad I: Mediación

2.2.1.1. Definición de mediación

La mediación es la vía alternativa de solución de conflictos de carácter voluntario, el cual tiene como finalidad llegar a un mutuo acuerdo entre los interesados sobre un tema en específico que sea factible de arreglo por esta vía (transigible), se lo puede realizar de manera extrajudicial (fuera de la vía judicial) y de manera judicial (por órdenes de un juez competente), cualquiera de los dos medios son válidos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos descritos en la Ley de Arbitraje y Mediación. El autor Roque Castillo señala lo siguiente:

La mediación es la alternativa voluntaria, no obligatoria, muy fiable, sencilla, rápida y menos costosa, para la solución de conflictos de toda índole, con la ayuda de un mediador imparcial, profesional y especializado en la materia, que, mediante el diálogo, logra un acuerdo definitivo a sus conflictos (Castillo, 2018, pág. 2).

Verificando que la mediación cuenta con una serie de beneficios en contraste con un proceso ordinario, pues, es ágil, oportuno, rápido y especializado, lo que permite una solución acorde a la necesidad y voluntariedad de las partes. Sobre este mismo tema el CIDES - Centro sobre Derecho y Sociedad, describe lo siguiente:

La mediación es una forma alternativa de solucionar los conflictos. Interviene una tercera persona imparcial que facilita el diálogo entre las partes en desacuerdo. El objetivo es llegar a un acuerdo en base a los intereses de todos los involucrados. Este acuerdo tiene el mismo valor

jurídico que un dictamen emitido por un juez. (Centro sobre Derecho y Sociedad, 2013, pág. 1).

Prima la solución de conflictos a través de la mediación, la cual, está a cargo de una persona imparcial como lo es el mediador, persona capacitada para el efecto, lo que se pretende es establecer un acuerdo que satisfaga los intereses de las partes y que todos se encuentren conformes con las decisiones vertidas en la audiencia, mismas que serán trasladadas a un documento físico (acta de mediación) y tiene el valor de una sentencia, tal como lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación. (Ley de Arbitraje y Mediación [LAMed], 2018, art. 47, inc. 4to).

Aspecto que debe ser tomado en consideración pues tiene carácter de un fallo judicial, por lo que, las partes procesales no podrán inferir que se han vulnerado sus derechos y principios constitucionales, pues en el acta de mediación prima la voluntariedad de los interesados, es más, antes de proceder a la firma, es obligatorio que se realice una revisión minuciosa por el mediador, cualquiera de las partes e inclusive de los abogados patrocinadores en el caso de que se los haga contratado, debiendo recordar que no es necesario la defensa técnica sino la alguno considera necesario. La autora Alexandra Villacís Parada, sobre este tema describe:

Por lo tanto, la mediación se ha constituido en nuestro país en una vía legal para resolver, -siempre que de por medio exista la voluntad expresa de las partes del sometimiento a dicha vía-, una amplia variedad de conflictos, de los que sólo se exceptúan aquellos cuyo objeto del litigio o controversia no pueden ser susceptibles de transacción (Villacís, 2022, pág. 5).

Así se evidencia que la voluntariedad es uno de los requisitos más importantes de la mediación, para que pueda surgir los efectos legales pertinentes y que no existan ningún tipo de nulidad en lo posterior, que es un mecanismo alternativo de solución a los conflictos en diferentes áreas del derecho, por lo tanto, la mediación es útil a la hora de solucionar diversos problemas legales. Sobre este tema el Consejo de la Judicatura ha descrito que “la mediación es un procedimiento de solución de conflictos mediante el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible que ponga fin a un conflicto” (Consejo de la Judicatura, 2020, pág. 1).

2.2.1.2. Antecedentes, la mediación en el Ecuador

La mediación a través de la historia tiene su origen con el mismo hombre, pues desde el inicio de la humanidad ha existido una serie de problemáticas, lo que ha provocado que a través del diálogo se pueda concretar un acuerdo en aras de respetar los derechos de los demás. En esa época no existía personal denominado como mediadores, sino, los acuerdos se celebraban entre los interesados, existiendo resultados favorables y satisfactorios, aspecto que se repitió en el transcurso del tiempo.

Para Castillo (2018) la mediación se ha instaurado en diferentes sistemas jurídicos, por ejemplo, en China, la solución a los conflictos de manera pacífica ha sido apropiada en la sociedad. En África, en cambio, se resolvían los problemas por medio de una persona que era respetada por la sociedad. En el nuevo testamento de la Biblia se establecía que en caso de existir conflictos entre hermanos, no se somete a la justicia, sino ante los miembros de la Iglesia.

Ya situándonos en América, el primer país en reconocer el sistema de mediación, fue, Estados Unidos, por ejemplo, en California se establecía a la mediación como obligatoria previa a demandar en el justicia ordinaria. Incluso la mediación ha sido utilizada en conflictos bélicos, en aras de conseguir la paz, tal como lo describe el Art. 33 de la Carta de la ONU:

Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección (Carta de las Naciones Unidas [ONU], 1945, art. 33).

La mediación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, en el Ecuador, tuvo su origen en el año 1997 cuando entró en vigencia la Ley de Arbitraje y Mediación, constituyendo un servicio para la colectividad que se caracteriza por ser ágil, eficaz, confidencial, rápido, informal, flexible y corto, en el cual se puede solventar una problemática que satisfaga a ambas partes. Ley que sigue vigente con ciertas reformas, actualmente se encuentra vigente según Registro Oficial 417 de fecha 14 de diciembre de 2006, y, última reforma de fecha 21 de agosto de 2018.

La mediación se encuentra reconocida en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, como normativa suprema, siendo el sistema de mediación un medio alternativo de solución de conflictos en las materias que por su naturaleza se puedan transigir, es decir, en donde la ley permita a las partes negociar y buscar

una adecuada solución en fundamento a la voluntariedad de las partes, tal como se describe a continuación:

Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir. En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008, art. 190).

En cambio, en fundamento al Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación, se infiere que: “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto” (LAMed, 2018, art. 43).

Por su parte el Código Orgánico de la Función Judicial describe que: “El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades” (Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ], 2009, art. 17 inc. 2do). Verificando de esta manera que la mediación es un método alternativo de solución de conflictos que se encuentra reconocido a nivel nacional para su aplicabilidad en los casos que la ley lo permita.

2.2.1.3. Características y principios de la mediación

La mediación al ser un método alternativo de solución de conflictos cuenta con una serie de características y principios para su desarrollo, los mismos que se describen a continuación:

Tabla No. 1

Características de la mediación

Característica	Descripción
Voluntario	Los interesados deciden sobre los acuerdos que se van a plasmar en el acta de mediación, por lo tanto, no se puede obligar a que una de las partes comparezca a la audiencia de mediación y si no desean continuar con la tramitación pueden desistir en cualquier momento.
Confidencial	Las partes pueden negociar de manera libre y bajo los estándares que consideren justos, sin que esos acuerdos puedan ser utilizados en un juicio posterior. De manera adicional, todo lo dialogado en la audiencia de mediación, no puede ser utilizado en otro tipo de juicios.
En materia transigible	Solo se puede mediar en los trámites que la ley exprese formalmente, caso contrario, no tendrá validez legal, por lo tanto, es recomendable que se verifique el tipo de causa judicial que se pretende utilizar el sistema de mediación.
En cualquier momento	La mediación puede ser solicitada en cualquier etapa procesal dentro de un litigio, siempre y cuando lo permite el correspondiente procedimiento y cumpliendo con las disposiciones, por regla general, es hasta antes que se emita la decisión judicial del operador de justicia.
Flexible	No requiere de aplicación de formalidades ni de precedentes legales pues es un método que brinda ágilmente un servicio de conciliación, solo es necesario que se cumplan lo requisitos descritos en la Ley de Arbitraje y Mediación, para que el acta cuente con validez.
Informal	No se requiere de etapas rigurosas para el cumplimiento de la mediación, como términos o plazos, tampoco se requiere la

	existencia de pruebas, solo basta con la voluntariedad de las partes.
Colaborativa	Brinda una solución amistosa a los conflictos y de esta manera se pone fin al litigio de manera inteligente y creativa, lo cual, se plasma en el acta de mediación permitiendo llegar a una pronta solución.
Extrajudicial y judicial	Se infiere que la mediación es extrajudicial cuando se lo realiza por acuerdo previo de las partes, antes de accionar el sistema de justicia. Mientras que es judicial, cual la mediación es solicitada dentro de una causa judicial, en aras de, llegar a una pronta solución.
Objetiva	Dentro de la mediación se utilizan criterios imparciales con la finalidad de tomar las mejores decisiones acorde a la problemática existente.

Fuente: Investigación propia

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

Tabla No. 2

Principios de la mediación

Principio	Descripción
Neutralidad	Característica del mediador quien debe ser ecuánime al momento de determinar los acuerdos de las partes, siendo el caso, no debe imponer decisiones ni mucho menos plantear alternativas providenciales para una sola persona.
Imparcialidad	Es otra de las particularidades del mediador el mismo que no debe favorecer a una de las partes, ni puede mostrar interés sobre una sola, y, es necesario que se mantenga un distanciamiento entre las partes.
Inmediación	Se requiere la presencia de todos los interesados para que puedan acordar los parámetros justos y requerimientos que satisfagan sus necesidades, salvo que alguno de ellos presente poder o mandamiento.

Igualdad	Todas las partes son iguales dentro del procedimiento de mediación, por lo que, el mediador debe escuchar en igual de condiciones cada uno de los requerimientos y pretensiones.
Oralidad	Se refiere a que las partes en conjunto con el mediador expresarán a viva voz sus requerimientos, los mismos que serán plasmados al acta de mediación de manera escrita.
Concentración	En la mediación prima la brevedad de tiempo en concretar un arreglo justo que ponga fin al litigio, lo cual, se lo realiza en el menor número de sesiones.
Economía procesal	Dentro de la mediación se aplica este principio para la simplificación en a realización de este sistema, para la limitación de pruebas, agilidad en la parte objetiva y reducción en cualquier tipo de recursos.

Fuente: Investigación propia

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

2.2.1.4. El mediador y el procedimiento de mediación

Se entiende que el “mediador o la mediadora es una persona que ha recibido capacitación en técnicas de mediación y está inscrita en el Consejo Nacional de la Judicatura” (Centro sobre Derecho y Sociedad, 2013, pág. 2), es decir, es un profesional que cuenta con acreditación para que pueda cumplir con su labor y ayudar a la colectividad en la resolución de los conflictos que tengan.

El Sistema Nacional de Mediación Familiar de Chile determina lo siguiente: “Los mediadores o mediadoras son profesionales especializados que facilitan el diálogo entre las personas que concurrieron al proceso de mediación. Son una figura neutral e imparcial que facilitan el diálogo entre las partes del conflicto para que encuentren una solución” (Sistema Nacional de Mediación Familiar, 2014, pág. 1).

Mientras que el Centro de Justicia Alternativa de México infiere que “el Mediador es un profesional que interviene en la mediación. Es imparcial, neutral y se encuentra encargado de facilitar la comunicación entre los interesados para que puedan solucionar su problema. Todo con absoluta confidencialidad” (Centro de Justicia Alternativa, 2019, pág. 1).

Con estos antecedentes se denota que el mediador es una persona especializada que tiene la capacidad de resolver los conflictos de manera pacífica dentro de un ambiente seguro y adecuado (Centro de Mediación), debe tratar de generar acuerdos viables para todas las partes, siendo importante determinar que el mediador genera soluciones pero no tiene calidad de juez, es decir, el solo contribuye a que las partes lleguen a un acuerdo en relación a sus pretensiones.

El procedimiento para solicitar una audiencia de mediación es ágil y fácil, como primer punto, se debe verificar si la mediación es solicitada por todos los intervinientes, de ser el caso, deben acudir juntos a un Centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura, llenar un formulario que contiene la ciudad, fecha, el tipo de problema que desean arreglar, datos de los intervinientes y sus firmas, de manera adicional se debe fotocopias de cédula de ciudadanía y comprobante de votación.

Acto seguido el mediador revisa la solicitud, designa un día y hora para la celebración de la audiencia de mediación, en donde, de ser el caso de llegar a un acuerdo, se lo materializa a través del acta de mediación, documento que debe ser firmado por los intervinientes y el mediador. Pero de celebrarse la audiencia y no llegar a ningún acuerdo, solo se emite una certificación de que no se llegó a ningún acuerdo por parte de los interesados.

Ahora, en el caso, de que uno de los intervinientes sea el que desea que se aplique la mediación, debe acudir al centro correspondiente, llenar la solicitud con los datos correspondientes, el mediador revisará el mismo y emite una Carta de invitación para que sea entregada a la persona correspondiente quien verificará si desea o no acudir al Centro de Mediación.

En caso de inasistencia, el mediador emitirá la correspondiente certificación que será entregada al interesado para las acciones legales correspondientes. En caso de que comparezcan todos a la invitación, se realiza la audiencia de mediación, y, en caso de llegar a un acuerdo se firma el acta de mediación, caso contrario, se emite una certificación de que no se pudo lograr ningún acuerdo pese a que las partes se encontraban presentes en la audiencia de mediación.

A través de la derivación judicial también se puede solicitar la mediación, teniendo en consideración que esto se refiere a:

Es el acto procesal a través del cual el Juez, de oficio o a petición de una de las partes, remite al Centro de Mediación de la Función Judicial la causa, siempre que esté relacionada con materias transigibles, conforme lo establece el Instructivo para la Derivación de Causas Judiciales a Centros de Mediación y Ejecución de Actas de Mediación, publicado en el segundo

suplemento del Registro Oficial No. 885, de 05 de octubre de 2016 (Consejo de la Judicatura, 2020, pág. 3).

Es decir, la mediación también puede ser solicitada dentro de un proceso judicial, siempre y cuando no exista sentencia y se refiere a materias transigibles, de presentarse el caso, las partes de manera voluntaria y de manera oral la solicitarán, para el efecto, se emite la respectiva providencia, que se ejecutoria en el transcurso de 3 días término. Acto seguido, secretaria en conjunto con las partes procesales, serán los encargados de notificar al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

Se determina el mediador encargado de la mediación, quien emitirá las respectivas cartas de invitación a las partes procesales en donde se señala día y hora a celebrarse la audiencia de mediación, en el acto, se escucha a los interesados, y, de existir un acuerdo, se procede a elaborar la correspondiente acta de mediación, la misma que será remitida al juez de causa para su aprobación y archivar la causa judicial por cuanto se llegó a un acuerdo total. De ser, un acuerdo parcial, el operador de justicia ya no tomará en consideración lo acordado, sino, se reanuda la audiencia en donde se resolverá lo restante.

En el caso, de la no comparecencia de alguna de las partes o no se logre llegar a un acuerdo, el mediador del Consejo de la Judicatura realizará el respectivo informe para conocimiento del señor juez, quien, debe señalar nuevo día y hora para que se reanude la audiencia correspondiente, y proseguir con la causas judicial hasta el fallo judicial.

También la nueva modalidad para solicitar el proceso de mediación es a través de medios digitales, es decir, por medio de la página oficial del Consejo de la Judicatura <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>, seleccionar mediación, proceso de solicitud de mediación en línea, ingresar un correo electrónico válido, al mismo llegará un mensaje por parte de sender@funcionjudicial.gob.ec, permitiendo el ingreso a la solicitud de mediación, en la misma se debe llenar todos los campos establecidos como la información general (provincia, breve descripción del conflicto, cuantía, materia, y, asunto), datos del solicitante e invitado (tipo de persona, correo electrónico, teléfono domiciliario, celular, nacional, provincia, cantón, parroquia, dirección), información adicional y adjuntar los documentos para la mediación. Ingresada la información se designa el mediador que conocerá la solicitud, siguiendo los mismos parámetros descritos ut supra.

2.2.2. Unidad II: Conflicto familiar

2.2.2.1. La familia

Se entiende por familia a la estructura social, en el que, de manera general

se relacionan los padres e hijos, es decir, existen lazos de sangre de por medio, también pueden existir lazos de afectividad cuando se habla de familia. Guillermo Cabanellas sobre este tema describe que “por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco en común, y los cónyuges de los parientes casados” (Cabanellas, 2010, pág. 166). Mientras que Manuel Ossorio, describe a la familia de la siguiente manera:

(...) conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y que, en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad (Ossorio, 2021, pág. 408).

En cambio la autora Laura Romero, presenta un nuevo concepto de familia a más del tradicional, de la siguiente manera:

La familia es la célula básica de la sociedad que históricamente se había concebido como el grupo de personas que cohabitan y comparten una vivienda y, sobre todo, lazos de parentesco. Empero, hay una tendencia creciente de grupos que comparten ese espacio, sin tener ese vínculo. Eso no quiere decir que no sean familias. Por el contrario, en ellos persisten las cuestiones afectivas y la corresponsabilidad en el hogar, las labores domésticas o el cuidado de menores, por ejemplo (Romero, 2021, pág. 1)

De esta manera la familia, es parte de la sociedad, integrada por un grupo de personas que se enlazan por su parentesco de sangre o colateral, por lo que, una familia está constituida por varias personas, y a su vez, estas personas no necesariamente tienen que ser personas unidas por lazos consanguíneos, sino por todo tipos de lazos en el cual se comparte un vínculo afectivo que hace que sean familia.

Entonces se puede hablar de distintos tipos de familia como la monoparental, homoparental, extendida y de hecho. La primera familia se refiere a aquel grupo de personas integrada por padre, madre e hijos, es decir, la familia tradicional que se conoce, en este tipo de familia también se incluye la compuesta por un solo progenitor, sea el padre o la madre y sus hijos. Aquí también se entiende por familia monoparental a “(...) toda agrupación familiar de hijos dependientes económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual conviven, y que es a la vez el que ostenta, sea de hecho o de derecho, la custodia sobre los mismos” (Giraldes, 2003, pág. 28). En cambio la autora Mildred Puello determina lo

siguiente:

Cuando hoy se habla de familias monoparentales, se refiere a aquellas en las que hay un solo progenitor, ya sea por muerte o separación o porque los hijos nacieron fuera del matrimonio. Otro tipo de familia monoparental se origina cuando se da un divorcio, los padres viven en casas diferentes pero continúan compartiendo la responsabilidad y compromiso con los hijos, este tipo de familia se llama binuclear. El adolescente vive con uno de sus padres pero cuenta con el apoyo de ambos (Puello, 2014, pág. 231).

Siendo una conceptualización muy importante a la hora de delimitar cual es la familia monoparental. Ahora la familia homoparental se refiere aquel grupo constituido por una pareja de hombres o pareja de mujeres, en el que uno de ellos es el progenitor biológico de uno de los hijos, en ciertos países se ha permitido la adopción a parejas del mismo sexo, por lo que, también esta familia es homoparental pese a que el hijo no sea biológico, es por esta razón que el autor Placeres José describe lo siguiente sobre este tipo de familias:

Las familias homoparentales, al igual que las heteroparentales, están capacitadas para educar y criar satisfactoriamente a sus hijos e hijas. La orientación sexual de los progenitores, no es un indicador que sirva para evaluar la función educadora de los padres y madres; al igual que los principios educativos parentales deben ser inalterables, ante la condición sexual de los hijos e hijas. Padres e hijos de las familias homoparentales, deben apropiarse de elementos resilientes, que les permitan crecerse, ante cualquier manifestación social potencialmente negativa, hacia ellos. El amor, el respeto, la confianza y los buenos valores, son los que hacen que una familia, sea un hogar óptimo para criar hijos (Placeres, 2017, pág. 366).

La familia extendida en cambio es concebida como el grupo unido por relaciones de sangre o de parentesco de varias generaciones sucesivas, de esta manera, pueden ser constituidas por abuelos, padres, tíos, primos, entre otros, todas estas personas habitan en un solo hogar, por eso se habla de extendida por el número de los integrantes y la delimitación del lugar en el que viven.

Influyendo de esta manera la consanguinidad que es la “relación de sangre entre dos personas: los parientes consanguíneos son aquellos que comparten sangre por tener algún pariente común; los parientes no consanguíneos son aquellos que no presentan un vínculo de sangre, pero que son parientes por un vínculo legal (matrimonio o adopción)” (De family, 2020, pág. 5). El sitio web Innatia, describe lo siguiente sobre este tema:

El término "familia extensa" se utiliza como sinónimo de familia consanguínea. Alude a una red de parentesco que tiene una extensión que trasciende el grupo familiar nuclear o primario (padre, madre, hermanos). Se caracteriza por ser una estructura de parentesco que vive en un mismo lugar y se conforma con miembros parentales de diferentes generaciones (Innatia, 2019, pág. 4).

La familia de hecho es el grupo de personas que se han unido por relaciones sentimentales con el afán de formar un hogar que no construidas dentro de un matrimonio, es decir, se encuentran en amancebamiento, pueden estar formadas por diferentes integrantes, por una parte por los hijos de cada uno de los convivientes y por otra parte, por los hijos producto de la convivencia, sobre este tema se ha descrito lo siguiente:

En este caso, la unión entre hombre y mujer incluye una cohabitación con caracteres de permanencia, estabilidad y notoriedad. Los autores acostumbran a reconocer aquí tres posibles tipos de concubinatos:

- Simple: aquel que existe entre dos personas libres de vínculo matrimonial y de lazos de parentesco que pudieran impedir el matrimonio entre ellas.
- Adulterino: concubinato que se da cuando alguno de los concubinos o ambos simultáneamente están ligados por vínculo matrimonial con un tercero.
- Incentuoso: es aquel concubinato que existe entre dos personas entre las cuales se da una relación de parentesco que dirimiría el matrimonio entre ellas (Corral, 2010, pág. 56).

Siendo esta familia que se fundamenta en los vínculos amorosos que tiene como objetivo formar una familia similar a la del matrimonio, pero, sin la necesidad de formalizarla ante la autoridad competente, o, también puede suceder que si se encuentra reconocida la unión de hecho, por lo tanto, también se considera como familia de hecho.

A nivel nacional dentro del ámbito constitucional, se reconoce a la familia y el Estado como garante de derechos, lo protege de la siguiente manera:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (CRE, 2008, art. 67, inc. 1ero).

En esta misma línea a nivel constitucional se estipula los derechos de familia en el Art. 69 de donde se desprende que los integrantes de la familia cuentan con derechos a la maternidad y paternidad, el patrimonio familiar es inembargable, se respeta las decisiones en relación a la sociedad conyugal y la sociedad de bienes, tiene principal atención las familias disgregadas, se salvaguarda a las jefas y jefes de hogar.

Así mismo se debe velar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de la madre y padre de familia en relación a sus hijos, así mismo, se debe velar por el cumplimiento de la corresponsabilidad de los hijos hacia sus padres, los hijos que sean adoptados tienen los mismos derechos y por último al momento de la inscripción de los hijos no se requiere que se justifique la filiación con la que se comparece.

2.2.2.2. Definición de conflicto familiar

Se puede describir que un conflicto familiar es la frustración y agresión dentro del núcleo familiar que sucede por diferentes factores como por problemas de comunicación, autoritarismos, engaños, problemas económicos, entre otros. Lastimosamente son aspectos negativos que se encuentran presentes en la sociedad, pues los enfrentamientos son parte del ser humano al existir diferencias entre las personas, es decir, la presencia de conflictos existe.

A decir de la autora, Lissette Rivera, “se comprende que los conflictos en sí pueden ser intrapersonales, interpersonales o de ambos tipos. En realidad, estos dos elementos van casi siempre juntos, pero dado a que se enfatizará en el área familiar se manifestarán de manera interpersonal” (Rivera, 2014, pág. 10), entendiendo a los conflictos intrapersonales como un problema interno sobre un mismo individuo que se puede ocasionar por frustraciones.

Mientras que los conflictos interpersonales corresponden a los problemas contra otro individuo que se origina por diferencias de puntos de vista o sentimientos, por lo que, aquí se enlazan los conflictos familiares como un producto social que se desencadena de la propia interacción humana, generando que el entorno se vuelva agresivo y violento, que no se tenga un tiempo establecido para el problema, que se produzcan agresiones tanto físicas como psicológicas llegando al grado de afectaciones de índole sexuales cuando se habla de que el problema es gravísimo.

Por lo general se encuentran presentes una serie de discusiones, burlas, faltas de respeto dentro de los miembros del núcleo familiar, es decir, solo presencia de aspectos negativos que afectan a todos los que se encuentren involucrados y a sus cercanos, por lo que, este problema necesita de una pronta solución en aras de regresar a la paz y armonía familiar. Para la fundación CADAH, los conflictos

familiares son:

Un conflicto entre uno, varios, o todos los miembros de la unidad familiar (padres, hijos, hermanos...). Un conflicto es algo que está en proceso, generalmente parte de un comentario, un malentendido, un problema de expectativas o una descarga de tensión. (...) Los conflictos familiares son frecuentes debido al impacto del trastorno en la convivencia familiar. Los problemas comportamentales, la baja o mala comunicación, el estilo agresivo, la reactividad emocional, la oposición a las normas, los problemas académicos, el aislamiento de los demás miembros de la familia y el comportamiento egocéntrico, hacen que sean frecuentes las discusiones entre hermanos, padres y padres-hijos (Fundación CADAH, 2012, pág. 1).

Mientras que para la autora Claudia Pradas Gallardo, describe a los conflictos familiares de la siguiente manera:

Los problemas familiares son algo relativamente común y fáciles de identificar. Sin embargo, es importante aprender a resolverlos puesto que pueden desencadenar en discusiones familiares graves si no se trata adecuadamente. Existen muchos tipos de conflictos familiares: entre hermanos, padres e hijos, problemas en el matrimonio...y todos ellos merecen ser definidos y analizados con especial atención (Pradas, 2018, pág. 2).

De esta manera los conflictos familiares se relacionan entre varias personas de un entorno familiar sean entre padres, hijos, hermanos, etc., que generalmente se suscitan por malos entendidos, falta de comunicación, problemas que se tornan graves, tensiones entre los miembros del núcleo familiar o rivalidades. Con esto se puede evidenciar que los problemas son comunes dentro de las familias, siendo ideal una solución que permita la armonía en el hogar.

Es necesario indicar que existen diferentes tipos de conflictos familiares que se clasifican en tres grupos: primero en relación a los familiares que se refiere a los conflictos que se generan entre los hermanos, cónyuges, convivientes, padres e hijos, o los que se desarrollan entre familiares por consanguineidad y afinidad como primos, tíos, sobrinos, etc.

El segundo tipo de conflicto es por la gravedad del problema que se refiere al nivel de disputa entre el núcleo familiar, que puede ir desde una leve como una discusión a una grave en la que intervienen golpes o lesiones. El tercer grupo se refiere a la raíz de problema que se puede presentar por una persona, dos personas o más que integran el núcleo familiar y sobre diferentes temas que pueden ser por comentarios, agresiones, entre otros.

Otros tipos de conflictos familiares también se encuentran divididos en relación al tipo de relación que va desde los conflictos de pareja, conflictos entre padres e hijos, conflictos entre hermanos, y los conflictos con la tercera edad. El según bloque corresponde al foco del problema que es la fuente del problema siendo los principales las crisis por el ciclo vital (nuevas responsabilidades, matrimonio, divorcio, defunciones, etc.), crisis externas (acontecimientos repentinos como pérdida de empleo), crisis estructurales (reaparición de conflictos familiares) y crisis de atención (por personas dependientes).

2.2.2.3. Características

Dentro de las características de los conflictos familiares encontramos que la problemática se suscita entre dos o más personas, pues es un problema interpersonal que se enlaza en estar interconectado con diferentes individuos y ante un problema se suscita este conflicto familiar.

Otra de las características es que existe una interacción en el problema, es decir, que afecta a todos los involucrados no solo a una persona, de esta manera surgen diferentes tipos de conflicto familiar como el conyugal que solo afecta a la pareja, el paterno-filial que se produce problemas entre padres e hijos, y, como el fraternal que se genera conflictos entre hermanos. Así lo describe la autora Fabiola Justo Fonseca:

El conflicto familiar es una situación en la que ambos padres tienen problemas, discusiones y determinados momentos que les deriva a estar en frecuente conflicto entre ellos mismos, afectando de esta manera a sus hijos e hijas. Los hijos son los que sufren los constantes enfrentamientos de sus padres ocasionándoles tristeza, confusión, desvaríos, que les termina perjudicando en varios aspectos de su vida cotidiana, y muchas veces sin que los padres se den cuenta de esto (Justo, 2010, pág. 4).

También se presenta la relación de competencia dentro de los conflictos familiares sea para demostrar quién es más fuerte, quien es más inteligente, quien es ganador, quien es una persona más ejemplar, etc., con lo que se denota que existe una competitividad por descalificar uno a otro y ser considerado como el mejor sobre todos los miembros del núcleo familiar.

Y finalmente, otra de las características de un conflicto familiar es que se generan diferentes puntos de vista entre los miembros del núcleo familiar pero que no logra ser tolerante, por lo que, caen en discusiones que quebrantan la paz. Sobre este tema se ha descrito que:

Una de las partes construye las cosas de una determinada manera que no coinciden o es contraria a la forma cómo la construye la otra parte, los temas

pueden ser infinitos, el desacuerdo puede ser con respecto al pasado, presente o al futuro (Rivera, 2014, pág. 13).

2.2.2.4. Método de solución de conflictos

A prima facie se entiende por método de solución de conflictos a aquellos mecanismos que permiten una resolución eficaz y pronta a los problemas que suscitan en la sociedad, con esto, se evita que el problema sea puesto a órdenes del juez competente en la vía judicial ordinaria, lo que ocasionaría que la resolución del conflicto sea largo, lento e incluso, costoso.

Es por esta razón que existe una serie de métodos de solución de conflictos que se presentan a continuación:

Tabla No. 3

Método de solución de conflictos

Método Heterocompositivo	Descripción
Arbitraje	Resolución de un conflicto frente a un Tribunal Arbitral especializado, quien emite la decisión correspondiente después de escuchar a las partes procesales y revisar las pruebas pertinentes.
Método autocompositiva	Descripción
Negociación	Método que se utiliza en las actividades comerciales con la finalidad de obtener un acuerdo justo sin la intervención de un tercero, es decir, solo se realiza con la intervención de los interesados y bajo su sana crítica resuelven el conflicto que tienen, logrando una correcta solución.
Conciliación	Método de solución de conflictos que se lo realiza dentro de un proceso judicial, por lo general, el juez es el tercero intermediario que de acuerdo al derecho y su conocimiento permite que las partes lleguen a un acuerdo para terminar el proceso judicial, siempre y cuando la ley lo permita.
Mediación	Como se indicó en líneas anteriores, es un método voluntario y eficaz que permite solucionar conflictos de manera

	<p>extrajudicial o judicial dependiendo de los casos, por medio de un tercero que es el mediador quien con su conocimiento y experiencia, escuchará a los intervinientes para lograr una solución que será plasmado en una acta de mediación.</p>
--	---

Fuente: Investigación propia

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

2.2.2.5. Conflictos transigibles en materia de familia

Se entiende por transigible a “(...) aquella materia en la que las partes de manera legal pueden negociar y acordar; y, que involucren los derechos que pueden ser cedidos con voluntariedad de conformidad con la ley” (Comisión Nacional de Acceso a Justicia, 2020, pág. 1). Partiendo de esto existen ciertos trámites judiciales que la ley permite que sean factibles de mediación, en el caso de familia, se determina que “casos en que procede.- La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia [CONA], 2019, art. 294).

Así en el área de niñez y familia, se puede resolver de manera voluntaria como la fijación de pensiones alimenticias, para lo cual, es necesario la presencia de los padres del niño o niña beneficiaria de la pensión alimenticia, la partida de nacimiento del menor de edad, las fotocopias de cédula y comprobante de votación de los padres, y, que se encuentren de acuerdo en los valores a cancelar por el concepto de pensiones alimenticias.

Acto seguido, se procede a elevar el acta de mediación donde constará los acuerdos fijados por los padres. Cabe recalcar que el trámite de alimentos para mujer embarazada también es susceptible de mediación, solo es necesario, las fotocopias de cédula y comprobante de votación de los intervinientes, y, un examen de gestación emitido por el Ministerio de Salud.

Otra de los problemas que se puede resolver corresponde a los alimentos congruos, para lo cual se requiere la presencia del adulto mayor quien será el beneficiario y la presencia del hijo que será el responsable del pago de pensiones alimenticias, como documentos adjuntos se requiere la partida de nacimiento del hijo que acredite la calidad en la que comparece y las fotocopias de cédula y comprobante de votación de los padres.

El régimen de visitas, tenencia, patria potestad, también son susceptibles de mediación, para lo cual, es necesario que los padres de los niños, niñas o adolescentes se encuentren de acuerdo en cada uno de los acuerdos pertinentes, así,

se necesita como documentos habilitantes las fotocopias de cédula y comprobante de votación de los padres, y, la partida de nacimiento de los menores de edad.

2.2.3. Unidad III: Efectividad de la mediación

2.2.3.1. La efectividad de la mediación en el análisis de casos prácticos de conflictos familiares en la ciudad de Riobamba sometidos a mediación

Como se estableció en líneas anteriores, existe una serie de casos en los cuales se puede mediar para no iniciar el trámite legal correspondiente, de esta manera, se analiza a continuación el presente caso:

Tabla No. 4

Análisis de caso

Datos	Descripción
Tipo de proceso	Fijación de valor por concepto de pensiones alimenticias.
Representante legal	J.J.P.B.
Beneficiario	C.S.P.
Obligado principal	N.C.S.Q.
Oficina de Mediación	Oficina de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Riobamba.
Antecedentes	Los señores J.J.P.B. y N.C.S.Q. tienen un hijo en común de 4 años de edad, al momento han decidido separarse, por lo que, la custodia del menor C.S.P. estará a cargo de su madre. El padre al ser servidor policial desea cancelar el valor por concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por ende libre y voluntariamente acude al Centro de Mediación en conjunto con la madre, lugar en el cual, fijan una cantidad de conformidad a su ingresos, estando ambos de acuerdo, proceden a la firma del acta de mediación y consecuentemente se apertura el código SUPA con el cual el obligado debe cancelar los valores dentro de los primeros cinco días de cada mes.
Valor de la pensión alimenticia	\$407.76 (Cuatrocientos siete dólares con setenta y seis centavos)

Código de la tarjeta	0601-34448
Estado actual	Resuelto y pago al día de las pensiones alimenticias.
Comentario	En el presente caso se aplicó la Ley de Arbitraje y Mediación debido a que fue un acto voluntario de los dos interesados, el fijar las pensiones alimenticias acorde a la capacidad económica de uno de los progenitores (padre), en aras, de no utilizar la justicia ordinaria, es por esta razón que acudieron a un Centro de Mediación Acreditado por el Consejo de la Judicatura para que se tenga en consideración el acuerdo voluntario y se firme el acta de mediación, indicando que hasta el momento se está cumpliendo con el pago de las pensiones alimenticias, es decir, se está efectuando el cumplimiento de las obligaciones de uno de los progenitores en favor del beneficiario de las pensiones alimenticias como lo es su hijo.

Fuente: Acta de mediación

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

Tabla No. 5

Análisis de caso

Datos	Descripción
Tipo de proceso	Fijación de valor por concepto de pensiones alimenticias, tenencia y regulación de visitas
Representante legal	O.J.T.G.
Beneficiario	M.D.M.T.
Obligado principal	M.P.M.B.
Oficina de Mediación	Oficina de Mediación y Soluciones legales Intercultural La Paz sede Pelileo

Antecedentes	Los señores M.P.M.B. y O.J.T.G. tienen una hija en común de 11 años de edad, al momento han decidido separarse, por lo que, las partes solicitan que el obligado principal cancele el valor de (\$ 125.33 USD), más beneficios de Ley, valor que será depositado en el respectivo código SUPA, dentro de los cinco primeros días de cada mes. En relación a la tenencia, cuidado y protección, de su hija, queda bajo la tenencia, cuidado y protección de su madre, quien se encargará de brindar la protección y cuidado, así como de cubrir todos los gastos que ella necesite. , En relación al régimen de visitas, infieren que sea abierto, para que previa coordinación entre los progenitores, se pueda hacer uso de las visitas.
Valor de la pensión alimenticia	\$ 125.33, (Ciento veinte y cinco dólares con treinta y tres centavos)
Código de la tarjeta	0601-32587
Estado actual	Resuelto y pago al día de las pensiones alimenticias. De igual manera se encuentran cumplimiento la tenencia y el régimen de visitas abierto.
Comentario	En el presente caso se aplicó la Ley de Arbitraje y Mediación debido a que los interesados deseaban solucionar tres aspectos como son fijación de una pensión alimenticia, tenencia y regulación de visitas de un menor de edad, por lo tanto, al ser materia transigible de mediación, acudieron a uno de los Centros de Mediación acreditados por el Consejo de la Judicatura para que se pueda realizar el acta correspondiente en la que se detalle el acuerdo al que han llegado.

Fuente: Acta de mediación

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

Tabla No. 6

Análisis de caso

Datos	Descripción
Tipo de proceso	Declaratoria de Unión de Hecho
Solicitante	J.B.Q.P.
Invitado	J.N.G.C., y, M.L.G.Y.
Beneficiario	J.B.Q.P.
Oficina de Mediación	Oficina de Mediación y Soluciones legales Intercultural La Paz sede Riobamba
Antecedentes	<p>Los comparecientes hacen referencia que existe un Juicio declaratoria de unión de hecho signado con los número 06101-2021-00015 en el mismo que se ventila en la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba, cuyo Juez ponente es la Dra. Galarza Villamarín María De Las Mercedes, en donde constan como demandados los señores J.N.G.C., y, M.L.G.Y., en representación de su difunto hijo E.J.G.G.</p> <p>Es el caso desde el 12 de febrero del 2016, la señora J.B.Q.P. ha convivido en unión estable y monogámica con el señor E.J.G.G., formando un hogar, encontrándose solteros y libres de vínculo matrimonial, decidieron por amor propio formar un hogar y dar por iniciada una unión de hecho estable es decir, una unión libre de matrimonio por más de 4 años ininterrumpidos con el objeto de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, unión que la mantuvieron públicamente notoria tratándose como marido y mujer en las relaciones sociales ante familiares amigos y la sociedad en general ya que no ha existido ningún impedimento para mantener la unión de pareja por lo que conforme lo establece la ley no se ha originado sociedad de bienes.</p> <p>Durante el tiempo que estuvieron juntos como pareja con el señor E.J.G.G. mantuvo relaciones maritales sexuales producto de</p>

	<p>todo la señora J.B.Q.P. ha quedado embarazada, pero, a los 7 meses de estar en estado de gestación fallece su pareja y padre biológico de mi hijo R.N. que a la actualidad no puede ser inscrito legalmente en el registro civil con el apellido del padre biológico y mi pareja que fue durante el tiempo descrito en líneas anteriores.</p> <p>Por una parte, los padres de nuestro difunto hijo que en vida se llamaba de nombres E.J.G.G., dan fe de que entre la señora J.B.Q.P. y su difunto hijo convivieron y mantuvieron una unión de hecho de manera estable y monogámica producto de la unión nació el niño R.N. que a la fecha aún no posee identidad.</p> <p>Por ende de manera libre y voluntaria los demandados los señores J.N.G.C., y, M.L.G.Y. se allanan a la demanda aceptando que se inscriba y se registre la existencia legal de la unión de hecho, de la misma manera que se le inscriba al menor de edad con los apellidos del padre biológico del señor de quien en vida respondía a los nombres de E.J.G.G. en la Dirección Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Chimborazo.</p>
Estado actual	Resuelto con sentencia ejecutoriada de fecha 19 de enero del 2022.
Comentario	En el presente caso se aplicó la Ley de Arbitraje y Mediación como mecanismo para solucionar un trámite judicial que ya se encontraba a cargo de un juez competente, empero, los interesados quisieron solucionar su problema de manera eficaz, rápida y oportuna, es por esta razón, que tanto el actor como los demandados acudieron a un Centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura para que tome en consideración el acuerdo respectivo y sea plasmado en el

	<p>acta de mediación, la misma que fue remitida a la Unidad Judicial y juez competente, para que la apruebe y surtan los efectos legales pertinentes, de esta forma, no se realizó la audiencia y el señor juez aprobó todo lo acordado por las partes procesales poniendo fin a la causa judicial.</p>
--	---

Fuente: Acta de mediación

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

2.2.3.2. Antecedentes estadísticos

De la información que se puede obtener de los diferentes Centros de Mediación en la ciudad de Riobamba, se desprende que en el Centro de Mediación de la Fundación Centro Obras con Amor “F.O.CA.”, en el mes de junio del año 2020, se ayudó en 3 casos de conflictos familiares; en el mes de diciembre del 2020, se ayudó en 9 casos de conflictos familiares; y, en el mes de junio del 2021, se ayudó en 20 casos de conflictos familiares. (Anexo No. 3)

En cambio, en el Centro de Mediación San Pedro de Riobamba durante el periodo comprendidos desde enero a diciembre del año 2020, se ayudó en 75 causas de familia, de las cuales, 54 fueron exitosas porque se llegó a un acuerdo total, mientras que 21 no se pudo finalizar por existir imposibilidad de mediación. Mientras que durante el periodo comprendidos desde enero a noviembre del año 2021, se ayudó en 63 causas de familia, de las cuales, 40 fueron exitosas porque se llegó a un acuerdo total, mientras que 2 no se pudo finalizar por existir imposibilidad de mediación y 1 no se pudo finalizar por existir imposibilidad de acuerdo. (Anexo No. 4).

Por otro lado, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, en el periodo comprendido desde enero a agosto del año 2021, en conflictos de familia se atendió a 762 casos, lo que corresponde a un 65.63% de los tramites atendidos en la ciudad de Riobamba. (Anexo No. 5).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipos de investigación

En base a los objetivos planteados en el trabajo de investigación los mismos que se pretenden alcanzar, el tipo de investigación correspondió:

Bibliográfica: Con el análisis de libros, artículos científicos, códigos, leyes, reglamentos y demás material bibliográfico nos permitió el desarrollo de los aspectos teóricos descritos dentro de la presente investigación.

Descriptiva: Debido a que el problema de investigación fue detallado en cada una de sus partes para su comprensión.

3.2. Diseño de la investigación

No experimental: Este diseño permitió observar al problema de investigación en su contexto natural tal y como es, sin la necesidad de manipular intencionalmente sus variables.

3.3. Técnicas e instrumentos de investigación

Técnica: Se recolectó datos e información a través de la encuesta que se aplicará a los Coordinadores y usuarios de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba.

Instrumento: Para el desarrollo del trabajo de investigación se aplicó la guía de encuesta.

3.4. Técnicas para el tratamiento de la información

Para el procesamiento de la información obtenida mediante las técnicas de investigación se recurrió a técnicas matemáticas, lógicas e informáticas.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Tabla No. 7

Población

Población	Número
Coordinador de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba	4
Usuarios de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba	40

Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la ciudad de Riobamba.	10
Total	54

Fuente: Población involucrada dentro del proyecto de investigación

Autor: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

3.5.2. Muestra

A criterio de la investigadora, se ha utilizado un muestreo no probabilístico, través de un proceso de selección aleatoria, con lo que se desprende que, en el presente informe final del proyecto de investigación, se obtiene una muestra total de 54 involucrados.

3.6. Hipótesis

La efectividad de la mediación, por falta de cultura de paz, repercute en los conflictos familiares en la ciudad de Riobamba.

3.7. Métodos

Para el desarrollo del trabajo investigativo se utilizaron los siguientes métodos:

Método jurídico-doctrinal: Permitió analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones científicamente válidas.

Método jurídico-analítico: Facilitó la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidieron.

Método inductivo: Permitió ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo, esto, a partir de una evidencia singular, que sugiere la posibilidad de una conclusión universal.

Método descriptivo: Permitió describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del 'tiempo', analizando los datos reunidos para descubrir así, cuáles variables están relacionadas entre sí.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

ENCUESTA DIRIGIDA A: Coordinadores y usuarios de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba, y, Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la ciudad de Riobamba.

PREGUNTA NO. 1: ¿Conoce cuántos Centros de Mediación existen en la ciudad de Riobamba?

De los cincuenta y cuatro encuestados, cinco han señalado que no existe ningún Centro de Mediación, lo que implica el 9%; mientras que, veinte de los encuestados han señalado que existen dos Centros de Mediación, lo que implica el 37% de los encuestados; mientras que, diez de los encuestados han señalado que existen cuatro Centros de Mediación, lo que implica el 19% de los encuestados; y, diecinueve de los encuestados han señalado que existen más de cuatro Centros de Mediación, lo que implica el 35% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 2: ¿Cree usted que la colectividad Riobambeña conoce los servicios que brinda su Centro de Mediación?

De los cincuenta y cuatro encuestados, treinta y cinco han señalado que la colectividad Riobambeña si conoce los servicios que brinda su Centro de Mediación, lo que implica el 65%; mientras que, diecinueve de los encuestados han señalado que la colectividad Riobambeña no conoce los servicios que brinda su Centro de Mediación, lo que implica el 35% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 3: ¿Considera que la colectividad Riobambeña en algún momento ha tenido un conflicto familiar?

De los cincuenta y cuatro encuestados, cincuenta han señalado que la colectividad Riobambeña en algún momento si ha tenido un conflicto familiar, lo que implica el 93%; mientras que, cuatro de los encuestados han señalado que la colectividad Riobambeña en algún momento no ha tenido un conflicto familiar, lo que implica el 7% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 4: ¿Considera oportuno solucionar los problemas familiares de la colectividad Riobambeña a través del diálogo?

De los cincuenta y cuatro encuestados, cincuenta y uno han señalado que sí es oportuno solucionar los problemas familiares de la colectividad Riobambeña a través del diálogo, lo que implica el 94%; mientras que, tres de los encuestados han señalado que no es oportuno solucionar los problemas familiares de la colectividad Riobambeña a través del diálogo, lo que implica el 6% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 5: ¿A cuál de las siguientes instituciones considera que la colectividad Riobambeña acude para solucionar sus conflictos familiares?

De los cincuenta y cuatro encuestados, ocho han señalado que la colectividad Riobambeña para solucionar sus conflictos familiares acude a resolver sus problemas ante el juez, lo que implica el 15%; mientras que, cuarenta y seis de los encuestados han señalado que la colectividad Riobambeña para solucionar sus conflictos familiares acude a Centros de Mediación, lo que implica el 85% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 6: ¿Cree pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación?

De los cincuenta y cuatro encuestados, cincuenta y dos han señalado que sí es pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación, lo que implica el 96%; mientras que, dos de los encuestados han señalado que no es pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación, lo que implica el 4% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 7: ¿Cree que la colectividad Riobambeña acudiría a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar?

De los cincuenta y cuatro encuestados, treinta y seis han señalado que la colectividad Riobambeña si acudiría a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar, lo que implica el 67%; mientras que, dieciocho de los encuestados han señalado que la colectividad Riobambeña no acudiría a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar, lo que implica el 33% de los encuestados.

PREGUNTA NO. 8: ¿Considera que los Centros de Mediación son efectivos para solucionar los conflictos familiares?

De los cincuenta y cuatro encuestados, cuarenta y ocho han señalado que los Centros de Mediación si son efectivos para solucionar los conflictos familiares, lo que implica el 89%; mientras que, seis de los encuestados han señalado que los Centros de Mediación no son efectivos para solucionar los conflictos familiares, lo que implica el 11% de los encuestados.

4.2.1. Discusión de resultados

Ante la interrogante de conocimientos de cuántos Centros de Mediación existen en la ciudad de Riobamba, la mayoría de la población involucrada a descrito que si conoce de la existencia de diferentes Centros de Mediación en nuestra ciudad, describiendo la gran mayoría que existen mas de 4 Centros de Mediación en la ciudad de Riobamba, dentro de los principales se encuentra el Centro de Mediación

del Consejo de la Judicatura, Centro de Mediación de la Fundación Centro Obras con Amor “F.O.CA.” y el Centro de Mediación San Pedro de Riobamba.

Referente a la pregunta cree usted que la colectividad Riobambeña conoce los servicios que brinda su Centro de Mediación, la gran mayoría de la población ha determinado que si conocen el servicio que brindan estos Centros, mientras que pocos involucrados ha determinado que no conocen, siendo importante que conozcan de los servicios que pueden adquirir dentro de la institución pues cuentan con diversos servicios, en materia de familia, se puede resolver la fijación de pensiones alimenticias, régimen de visitas para los hijos, alimentos para mujer embarazada, alimentos congruos para los grupos de la tercer edad, tenencia, los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias.

De los cincuenta y cuatro, considera que la colectividad Riobambeña en algún momento ha tenido un conflicto familiar, la mayoría de la población está consciente de que en la sociedad existen problemas familiares, pues es uno de las dificultades que aqueja a diario, por lo tanto, se evidencia que al existir problemas, se puede accionar el sistema de mediación como una alternativa para solucionar los conflictos familiares, de esta manera, ya no se acciona el sistema de justicia y se logra una pronta solución.

Sobre la pregunta considera oportuno solucionar los problemas familiares de la colectividad Riobambeña a través del diálogo, la mayoría de los involucrados considera que si es prudente que los conflictos familiares se solucionen con el dialogo así se evitaría resolver los problemas dentro del ámbito judicial, por lo tanto, el mecanismo de diálogo que se puede utilizar es por medio de un Centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura que es la institución en la que se escucha a los interesados y otorgar soluciones a través del dialogo entre los interesados.

Ante la interrogante a cuál de las siguientes instituciones considera que la colectividad Riobambeña acude para solucionar sus conflictos familiares, la gran mayoría determina que lastimosamente los problemas se solucionan frente a los señores jueces antes que en un Centro de Mediación, lo cual provoca que los problemas familiares no se solucionen de manera rápida, sino que se tornen argos, cuantiosos y que el resultado final no sea el deseado por cualquiera de las partes procesales, por lo que, se opta por impugnar el fallo judicial, provocando la prolongación de la causa judicial.

Referente a la pregunta cree pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación, la mayoría de la población ha determinado que sería ideal que primero se dialogue en los Centros de Mediación en aras de

solucionar los conflictos familiares y no dentro de un litigio judicial, todo esto permitiría solventar problemas de manera rápida y oportuna.

Sobre la pregunta cree que la colectividad Riobambeña acudiría a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar, la mayoría ha inferido que si acudirían a un Centro de Mediación en aras de lograr una pronta solución a los conflictos familiares, lo cual es un aspecto positivo que debería ser aplicado en este tipo de problemas.

Finalmente, la última pregunta considera que los Centros de Mediación son efectivos para solucionar los conflictos familiares, la gran mayoría ha inferido que estos Centros si permiten solucionar de manera eficaz este tipo de problemáticas debido a que han acudido a estas instituciones y las mismas han resueltos diversos problemas en materias transigibles.

4.3.Comprobación de Hipótesis

Guía de entrevistas aplicada a Coordinadores y usuarios de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba, y, Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la ciudad de Riobamba.

Tabla No. 8

Comprobación de hipótesis

NO.	PREGUNTA	INDICADOR	
		SI	NO
1	¿Conoce cuántos Centros de Mediación existen en la ciudad de Riobamba?	72%	28%
2	¿Cree usted que la colectividad Riobambeña conoce los servicios que brinda su Centro de Mediación?	65%	35%
3	¿Considera que la colectividad Riobambeña en algún momento ha tenido un conflicto familiar?	93%	7%
4	¿Considera oportuno solucionar los problemas familiares de la colectividad Riobambeña a través del diálogo?	94%	6%
5	¿A cuál de las siguientes instituciones considera que la colectividad Riobambeña acude para solucionar sus conflictos familiares?	15%	85%

6	¿Cree pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación?	96%	4%
7	¿Cree que la colectividad Riobambeña acudiría a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar?	67%	33%
8	¿Considera que los Centros de Mediación son efectivos para solucionar los conflictos familiares?	89%	11%
TOTAL		591	209
INCIDENCIA DE LA VI/VD		73,88%	26,12%

FUENTE: Coordinadores y usuarios de los Centros de Mediación de la ciudad de Riobamba, y, Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la ciudad de Riobamba.

AUTOR: Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño (2022)

Del sumatorio total de los resultados de la investigación, se determina que existe una influencia del 73,88% de la variable independiente, sobre el 26,12% de la variable dependiente, por lo que, la hipótesis planteada SI INCIDE.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES

- La Mediación es un medio alternativo de solución de conflictos que permite que la colectividad pueda conciliar una serie de problemáticas, lo cual, se encuentra garantizado en diferentes normativas legales, lo único necesario es que prime la voluntariedad de los intervinientes al momento de acordar las cláusulas que serán plasmadas dentro de un acta de mediación, para el efecto es necesario acudir a un Centro de Mediación debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura.
- La existencia de conflictos familiares es una realidad presente en la sociedad, debido a que existen factores de problemas que se desarrollan dentro del núcleo familiar, es decir, por las interrelaciones que existen entre los propios cónyuges, los padres hacia los hijos, o entre hermanos. De esta manera, los conflictos familiares se desarrollan entre dos o más personas por medio de la disputa personal, por problemas de comunicación, por celos, por cuestiones de competencia, etc.
- De lo analizado por la información proporcionada por los Centros de Mediación acreditados por el Consejo de la Judicatura se evidencia que si existe una efectividad de la mediación al momento de resolver los conflictos familiares, pues de todos los casos que se han presentado, la gran mayoría han llegado a una resolución, y, muy pocos no se han logrado resolver sea por problemas de no comparecencia de uno de los involucrados o por falta de acuerdo.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el Consejo de la Judicatura en una de sus plataformas digitales sea el sitio web, Facebook, Twitter o Instagram, emita pronunciamiento sobre los servicios que prestan los Centros de Mediación, sobre todo que indique a la sociedad que tipo de conflictos familiares pueden ser resueltos a través del diálogo y un justo acuerdo entre los intervinientes.
- Se recomienda que el Ministerio de Inclusión Económica y Social en conjunto con el Consejo de la Judicatura implemente un programa de servicio social para las personas que sufren problemas familiares, de esta manera, se requiere que brinden apoyo psicológico y terapias grupales familiares para que el núcleo familiar vuelva a reestructurarse.
- Se recomienda que los Centros de Mediación y el Consejo de la Judicatura, el día 4 de septiembre que se celebra el Día Nacional de la Mediación, impartan casas abiertas en un sitio estratégico, sobre temas inherentes a la mediación, que determinen los servicios que ofertan, los beneficios, y, sobre todo que indiquen como la mediación es un método eficaz de solución de conflictos familiares.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal, T. (2017). *La Mediación una Solución a los Conflictos de Ruptura de Pareja*. España: Tirant lo Blanch.
- Blanco, A. (2017). *Tratado de mediación*. España: Tirant lo Blanch.
- Cabanellas, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Castillo, R. (2018). *La mediación*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Centro de Justicia Alternativa. (2019). *¿Tienes un problema legal? Mediación es la solución*. Obtenido de <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-que-es-mediacion/>
- Centro sobre Derecho y Sociedad. (2013). *¿Qué es la mediación?* Obtenido de <http://www.cides.org.ec/index.php/mediacion/que-es-la-mediacion>
- Comisión Nacional de Acceso a Justicia. (15 de 02 de 2020). *Sistema de justicia de paz en Ecuador*. Obtenido de <https://www.maparegional.gob.ar/accesoJusticia/public/verDetallePais.html?codigoPais=ec#:~:text=Se%20entiende%20por%20materia%20transigible,de%20conformidad%20con%20la%20ley>.
- Consejo de la Judicatura. (02 de 06 de 2020). *Solicitud de audiencia de mediación*. Obtenido de <https://www.gob.ec/cj/tramites/solicitud-audiencia-mediacion#:~:text=La%20mediaci%C3%B3n%20es%20un%20procedimiento,ponga%20fin%20a%20un%20conflicto>.
- Corral, H. (2010). *Concepto y reconocimiento legal de la familia de hecho*. Madrid: Themis.
- De family. (22 de 05 de 2020). *La familia extendida*. Obtenido de <https://www.defamily.site/que-es-la-familia-extensa-o-extendida/>
- Fundación CADAH. (12 de 05 de 2012). *Conflictos familiares*. Obtenido de <https://www.fundacioncadah.org/web/articulo/adolescentes-con-tdah-conflictos-familiares-.html#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20un%20conflicto%20familiar,o%20una%20descarga%20de%20tensi%C3%B3n>.
- Giraldes, M. (2003). La familia monoparental. *Dialnet*, 27-39.
- Innatia. (23 de 06 de 2019). *Familia extensa o extendida: qué es y qué característica tiene*. Obtenido de <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-la-familia-extensa.html>

- Justo, F. (2010). *Cómo afecta el conflicto familiar a los hijos e hijas*. España: Universidad de La Laguna.
- Nava, R. (2017). *Cutura de paz*. México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. New York: Organización de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. New York: Organización de las Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (06 de 10 de 1999). Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. New York.
- Ossorio, M. (2021). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Parra, A. (2017). *La mediación como fase pre-procesal en el ámbito de niñez y adolescencia para la descongestión judicial en la legislación ecuatoriana*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato.
- Placeres, J. (2017). La familia homoparental en la realidad y la diversidad familiar actual. *Scielo*, 361-369.
- Pradas, C. (26 de 11 de 2018). *Conflictos familiares: ejemplos y soluciones*. Obtenido de <https://www.psicologia-online.com/conflictos-familiares-ejemplos-y-soluciones-4253.html>
- Puello, M. (2014). Límites, reglas, comunicación en familia monoparental con hijos adolescentes. *Scielo*, 225-246.
- Reyes, A. (2019). *La mediación prejudicial obligatoria en el ámbito civil*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Rivera, L. (2014). *Los conflictos familiares como factor de riesgo frente al consumo de drogas en los y las adolescentes del Colegio Fiscal, Provincia de Carchi de la ciudad de Guayaquil, 2013*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Romero, L. (13 de 05 de 2021). *Transformación completa del concepto de familia*. Obtenido de <https://www.gaceta.unam.mx/transformacion-compleja-del-concepto-de-familia/>
- Sistema Nacional de Mediación Familiar. (2014). *¿Qué es un mediador y cuál es su función?* Obtenido de <https://www.mediacionchile.cl/sitioumed/que-puedes-medar/>

Torres, D. (2017). *La mediación y la solución de conflictos en la parroquia Mulalillo del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Villacís, A. (30 de 05 de 2022). *La mediación y su eficacia en la solución de conflictos* . Obtenido de <https://uees.edu.ec/la-mediacion-y-su-eficacia-en-la-solucion-de-conflictos-2/>

LEGISLACIÓN

Corporación de Estudios y Publicaciones. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Lexis Finder . (2021). *Código Orgánico General de Procesos*. Quito: Lexis Finder.

Lexis Finder. (2018). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito: Lexis Finder.

Lexis Finder. (2021). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Lexis Finder.

ANEXOS

No. 1. Guía de encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENCUESTA

Destinatario: Coordinador del Centro de Mediación “San Pedro de Riobamba”, Centro de Mediación, Solución de Conflictos y Negociación “Visión Andina”, Centro de Mediación de la Fundación Centro Obras con Amor “F.O.C.A.”, y, el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.

Objetivo: Determinar la efectividad de la mediación por falta de cultura de paz y su repercusión en los conflictos familiares en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el año 2020-2021.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “Los conflictos familiares y la efectividad de la mediación en la ciudad de Riobamba”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. ¿Conoce cuántos Centros de Mediación existen en la ciudad de Riobamba?

Ninguno ()

Dos ()

Cuatro ()

Más de cuatro ()

2. ¿Cree usted que la colectividad Riobambeña conoce los servicios que brinda su Centro de Mediación?

SI () NO ()

3. ¿Considera que la colectividad Riobambeña en algún momento ha tenido

un conflicto familiar?

SI () NO ()

4. ¿Considera oportuno solucionar los problemas familiares de la colectividad Riobambeña a través del diálogo?

SI () NO ()

5. ¿A cuál de las siguientes instituciones considera que la colectividad Riobambeña acude para solucionar sus conflictos familiares?

Centro de Mediación ()

Juez ()

¿Por qué? _____

6. ¿Cree pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación?

SI () NO ()

¿Por qué? _____

7. ¿Cree que la colectividad Riobambeña acudiría a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar?

SI () NO ()

¿Por qué? _____

8. ¿Considera que los Centros de Mediación son efectivos para solucionar los conflictos familiares?

SI () NO ()

¿Por qué? _____

Muchas gracias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENCUESTA

Destinatario: Usuarios del Centro de Mediación “San Pedro de Riobamba”, Centro de Mediación, Solución de Conflictos y Negociación “Visión Andina”, Centro de Mediación de la Fundación Centro Obras con Amor “F.O.C.A.”, y, el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Chimborazo

Objetivo: Determinar la efectividad de la mediación por falta de cultura de paz y su repercusión en los conflictos familiares en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el año 2020-2021.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “Los conflictos familiares y la efectividad de la mediación en la ciudad de Riobamba”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. **¿Conoce cuántos Centros de Mediación existen en la ciudad de Riobamba?**
Ninguno ()
Dos ()
Cuatro ()
Más de cuatro ()
2. **¿Conoce los servicios que brinda un Centro de Mediación?**
SI () NO ()
3. **¿En la actualidad tiene algún tipo de conflicto familiar?**
SI () NO ()
4. **¿Considera oportuno solucionar los problemas familiares a través del diálogo?**
SI () NO ()
5. **¿A cuál de las siguientes instituciones acudiría a solucionar sus conflictos familiares?**

Centro de Mediación ()

Juez ()

6. ¿Cree pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación?

SI () NO ()

7. ¿Estaría dispuesto a acudir a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar?

SI () NO ()

8. ¿Considera que los Centros de Mediación son efectivos para solucionar los conflictos familiares?

SI () NO ()

¿Por qué? _____

Muchas gracias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUÍA DE ENCUESTA

Destinatario: Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba.

Objetivo: Determinar la efectividad de la mediación por falta de cultura de paz y su repercusión en los conflictos familiares en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, durante el año 2020-2021.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “Los conflictos familiares y la efectividad de la mediación en la ciudad de Riobamba”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1. **¿Conoce cuántos Centros de Mediación existen en la ciudad de Riobamba?**
Ninguno ()
Dos ()
Cuatro ()
Más de cuatro ()
2. **¿Conoce los servicios que brinda un Centro de Mediación?**
SI () NO ()
3. **¿En la actualidad tiene algún tipo de conflicto familiar?**
SI () NO ()
4. **¿Considera oportuno solucionar los problemas familiares a través del diálogo?**
SI () NO ()
5. **¿A cuál de las siguientes instituciones acudiría a solucionar sus conflictos**

familiares?

Centro de Mediación ()

Juez ()

6. ¿Cree pertinente que previo a demandar un conflicto familiar se accione la mediación?

SI () NO ()

7. ¿Estaría dispuesto a acudir a un Centro de Mediación para solucionar un conflicto familiar?

SI () NO ()

8. ¿Considera que los Centros de Mediación son efectivos para solucionar los conflictos familiares?

SI () NO ()

Muchas gracias

No. 2. Certificaciones

Oficio No. 002- NCV-2021.

Riobamba, 29 de septiembre del 2021

Doctor

Juan Carlos Rosero Paz

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño, con cédula de ciudadanía No. 060496453-6, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo; y, a la vez deseándole éxitos en las labores que tan acertadamente realiza en beneficio de la colectividad Riobambeña.

El motivo de la presente es solicitarle, de la manera más comedida, se digne disponer a quien corresponda, se me confiera la siguiente información:

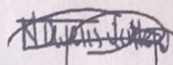
1. **CERTIFICACIÓN** del número, nombre y dirección de los Centros de Mediación autorizados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Documentación que la necesito para el desarrollo de mi proyecto de investigación denominado: **“LOS CONFLICTOS FAMILIARES Y LA EFECTIVIDAD DE LA MEDIACIÓN EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA”**.

De ser necesario, notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo institucional nvallejo.fpd@unach.edu.ec

Por la atención que se dé a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente;



Srta. Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño

C.C. 060496453-6

Adj. Fotocopia simple de cédula de ciudadanía, en una foja útil; Fotocopia simple de acta de aprobación de tema de investigación, en una foja útil.

DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
RECIBIDO
DIA 29 MES 09 AÑO 2021
HORA 16:47

SECRETARÍA



Riobamba, 30 de septiembre del 2021
OFICIO-CJ-DPCH-SP-2021-0057-OF

Señorita.-

Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño

Reciba un cordial y atento saludo.

En atención al oficio No. 002-NCVP-2021 suscrito por su persona, debo indicar que una vez revisada la página "<https://www.funcionjudicial.gob.ec/index.php/es/component/content/article/63-mediacion-y-cultura-de-paz/409-informacion-centros-de-mediacion.html>" debo indicar que en la ciudad de Riobamba existen tres Centros de Mediación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura con corte al 22 de septiembre del 2021 sin contar con el servicio de mediación que proporciona el Consejo de la Judicatura, los Centros de Mediación aprobados se detalla a continuación:

- Centro de Mediación San Pedro de Riobamba ubicado en Av. Daniel León Borja y calle Brasil.
- Centro de Mediación, Solución de Conflictos y Negociación "Visión Andina" ubicado en las Calles Carabobo 23-30 entre Primera Constituyente y Veloz, piso 2.
- Centro de Mediación de la Fundación Centro Obras con Amor F.O.C.A ubicado en Calle Canónigo Ramos y Saint Armand Montrond.

Particular que comunico en contestación a su requerimiento.

Atentamente,

Abg. David Antonio Molina Subia
**SECRETARIO PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Calle Pichincha y Primera Constituyente, esq., piso 5, Riobamba
(03) 2999 - 400 Ext. 31241
www.funcionjudicial-chimborazo.gob.ec

Construyendo justicia para la paz social

No. 3. Certificaciones de FOCA

REFORMA AL INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN
RESOLUCIÓN 026-2018
Anexo 8: INFORME DE ACTAS DE MEDIACIÓN



No.	No. DEPONENTE (CAUSA)	FECHA DE PROMESA	MEDIADOR/A DESIGNADO/A	FECHA DE FIRMAS (d/m/a)	MATERIA	No. ACTA	FECHA DE ACTA (d/m/a)	ACUERDO TOTAL	ACUERDO PARCIAL	IMPOSIBILIDAD	CONTINUA EN OTRO PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
1	01-MAD	17/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	17/2020	TRANSITO	No. 001-2020	17/2020	X				
2	02-MAD	17/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	17/2020	LABORAL	No. 002-2020	17/2020	X				
3	03-MAD	17/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	17/2020	LABORAL	No. 003-2020	17/2020	X				
4	04-MAD	22/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	22/2020	TRANSITO	No. 004-2020	22/2020	X				
5	05-MAD	22/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	22/2020	CIVIL	No. 005-2020	22/2020	X				
6	06-MAD	20/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	20/2020	CIVIL	No. 006-2020	20/2020	X				
7	07-MAD	20/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	20/2020	TRANSITO	No. 007-2020	20/2020	X				
8	08-MAD	18/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	CIVIL	No. 008-2020	18/2020	X				
9	09-MAD	18/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	CIVIL	No. 009-2020	18/2020	X				
10	10-MAD	17/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	17/2020	CIVIL	No. 010-2020	17/2020	X				
11	11-MAD	18/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	FAMILIAR	No. 011-2020	18/2020	X				
12	12-MAD	18/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	CIVIL	No. 012-2020	18/2020	X				
13	13-MAD	20/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	20/2020	CIVIL	No. 013-2020	20/2020	X				
14	14-MAD	18/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	CIVIL	No. 014-2020	18/2020	X				
15	15-MAD	18/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	CIVIL	No. 015-2020	18/2020	X				
16	16-MAD	28/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	28/2020	FAMILIAR	No. 016-2020	28/2020	X				
17	17-MAD	28/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	28/2020	FAMILIAR	No. 017-2020	28/2020	X				
18	1-CDO	6/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	7/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	7/2020	X				
19	2-CDO	12/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	14/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	14/2020	X				
20	3-CDO	12/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	14/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	14/2020	X				
21	4-CDO	22/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	29/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	29/2020	X				
22	5-CDO	29/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	30/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	30/2020	X				
23	6-CDO	29/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	30/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	30/2020	X				
24	7-CDO	6/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	31/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	31/2020	X				
25	8-CDO	7/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	8/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	8/2020	X				
26	9-CDO	7/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	8/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	8/2020	X				
27	10-CDO	10/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	10/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	10/2020	X				
28	11-CDO	10/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	10/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	10/2020	X				
29	12-CDO	20/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	21/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	21/2020	X				
30	13-CDO	27/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	28/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	28/2020	X				
31	14-CDO	17/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	17/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	17/2020	X				
32	15-CDO	6/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	7/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	7/2020	X				
33	16-CDO	11/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	11/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	11/2020	X				
34	17-CDO	17/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	18/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	18/2020	X				
35	18-CDO	23/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	23/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	23/2020	X				
36	19-CDO	28/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	30/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	30/2020	X				
37	20-CDO	30/2020	AB RAUL GABRIEL ORRIBEGON ALVAREZ	30/2020	TRANSITO	EXP. FISCAL No. 060101819126226	30/2020	X				

REFORMA AL INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN
RESOLUCIÓN 028-2018
Anexo 8: INFORME DE ACTAS DE MEDIACIÓN



2020	2020
AGO	DICIEMBRE
14	14
NOMBRE DEL CENTRO DE MEDIACIÓN: CENTRO DE MEDIACIÓN CENTRO OBRAS CON AMOR "Y.O.C.A."	
No. DE REGISTRO: 91	
MATRIZ/OFICINA: RODAMBA	

No.	No. Expediente (Causa)	FECHA DE INGRESO	MEDIADOR(A) DESIGNADO(A)	FECHA DE ACTA (dd/mm/aaaa)	MATERIA	No. ACTA	FECHA DE ACTA (dd/mm/aaaa)	REPORTE CAUSA DE MEDIACIÓN (CONCLUSIÓN PROCEDIMIENTO)				
								ACUERDO TOTAL	ACUERDO PARCIAL	IMPOSIBILIDAD	CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN	OBSERVACIONES
1	018-M20	2/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	29/05/20	CIVIL	015-2020	29/05/20	X				
2	019-M20	17/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	16/07/2020	TRANSITO	015-2020	16/07/2020	X				
3	020-M20	17/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	17/07/2020	TRANSITO	015-2020	17/07/2020	X				
4	021-M20	17/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	17/07/2020	CIVIL	015-2020	17/07/2020	X				
5	022-M20	20/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/07/2020	LABORAL	052-2020	20/07/2020	X				
6	023-M20	20/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/07/2020	LABORAL	051-2020	20/07/2020	X				
7	024-M20	20/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/07/2020	LABORAL	053-2020	20/07/2020	X				
8	025-M20	21/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	21/07/2020	CIVIL	024-2020	21/07/2020	X				
9	026-M20	21/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	21/07/2020	LABORAL	052-2020	21/07/2020	X				
10	027-M20	21/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	21/07/2020	LABORAL	055-2020	21/07/2020	X				
11	028-M20	21/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	21/07/2020	LABORAL	056-2020	21/07/2020	X				
12	029-M20	21/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	21/07/2020	LABORAL	058-2020	21/07/2020	X				
13	030-M20	23/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	23/07/2020	FAMILIA	032-2020	23/07/2020	X				
14	031-M20	23/7/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	23/07/2020	TRANSITO	031-2020	23/07/2020	X				
15	032-M20	18/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	18/08/2020	CIVIL	033-2020	18/08/2020	X				
16	033-M20	18/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	18/08/2020	CIVIL	034-2020	18/08/2020	X				
17	034-M20	20/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/08/2020	FAMILIA	035-2020	20/08/2020	X				
18	035-M20	20/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/08/2020	LABORAL	054-2020	20/08/2020	X				
19	036-M20	20/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/08/2020	LABORAL	057-2020	20/08/2020	X				
20	037-M20	20/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	20/08/2020	LABORAL	058-2020	20/08/2020	X				
21	038-M20	24/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	24/08/2020	FAMILIA	032-2020	24/08/2020	X				
22	039-M20	27/8/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	28/08/2020	FAMILIA	040-2020	28/08/2020	X				
23	040-M20	3/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	03/09/2020	CIVIL	041-2020	03/09/2020	X				
24	041-M20	4/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	04/09/2020	CIVIL	042-2020	04/09/2020	X				
25	042-M20	4/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	04/09/2020	FAMILIA	043-2020	04/09/2020	X				
26	043-M20	11/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	11/09/2020	TRANSITO	044-2020	11/09/2020	X				
27	044-M20	17/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	17/09/2020	TRANSITO	045-2020	17/09/2020	X				
28	045-M20	17/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	18/09/2020	CIVIL	046-2020	18/09/2020	X				
29	046-M20	22/9/2020	AB. SANDRA JUDITH NOVALES CARRANZA	22/09/2020	TRANSITO	047-2020	22/09/2020	X				
30	047-M20	22/9/2020	AB. SANDRA JUDITH NOVALES CARRANZA	22/09/2020	TRANSITO	048-2020	22/09/2020	X				
31	048-M20	23/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	23/09/2020	FAMILIA	049-2020	23/09/2020	X				
32	049-M20	23/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	23/09/2020	FAMILIA	048-2020	23/09/2020	X				
33	050-M20	25/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	26/09/2020	TRANSITO	050-2020	26/09/2020	X				
34	051-M20	25/9/2020	AB. SANDRA JUDITH NOVALES CARRANZA	26/09/2020	CIVIL	051-2020	26/09/2020	X				
35	052-M20	5/10/2020	AB. SANDRA JUDITH NOVALES CARRANZA	5/10/2020	TRANSITO	052-2020	05/10/2020	X				
36	053-M20	15/10/2020	AB. SANDRA JUDITH NOVALES CARRANZA	15/10/2020	CIVIL	053-2020	15/10/2020	X				
37	054-M20	24/9/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	23/10/2020	CIVIL	001-2020	23/10/2020	X				FALTA DE COMPARECENCIA DE NINGUNA DE LAS DOS PARTES
38	055-M20	23/10/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	23/10/2020	CIVIL	054-2020	23/10/2020	X				
39	056-M20	22/10/2020	AB. PAUL GABRIEL OREGON ALVAREZ	22/10/2020	CIVIL	002-2020	22/10/2020	X				FALTA DE COMPARECENCIA DE UNA DE LAS PARTES
40	057-M20	11/11/2020	AB. SANDRA JUDITH NOVALES CARRANZA	11/11/2020	TRANSITO	055-2020	11/11/2020	X				

REFORMA AL INSTRUCTIVO DE REGISTRO DE CENTROS DE MEDIACIÓN
RESOLUCIÓN 026-2018

Anexo 8: INFORME DE ACTAS DE MEDIACIÓN



2021	2021
JUNIO	JUNIO
CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNDACIÓN CENTRO OBRAS CON AMOR "F.O.C.A."	
No. DE REGISTRO: 91	
RIOBAMBA	
MATRIZ/OPCIONAL	

No.	No. EXPEDIENTE (CAUSA)	FECHA DE INGRESO	MEDIADOR/A DESIGNADO/A	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	MATERIA	No. ACTA	FECHA DE ACTA (dd/mm/aaaa)	REPORTE CAUSA DE MEDIACIÓN (CONCLUSIÓN PROCEDIMIENTO)			
								ACUERDO TOTAL	ACUERDO PARCIAL	CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE REUNIÓN	
1	001-M-2021	18/7/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	18/7/2021	CIVIL	001-2021	18/7/2021	x			
2	002-M-2021	17/7/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	19/7/2021	CIVIL	001-2021	19/7/2021		x		IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
3	003-M-2021	27/7/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	27/7/2021	FAMILIA	002-2021	27/7/2021	x			
4	004-M-2021	30/7/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	30/7/2021	TRANSITO	002-2021	30/7/2021	x			
5	005-M-2021	26/7/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	1/2/2021	CIVIL	004-2021	1/2/2021		x		IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
6	006-M-2021	1/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	1/2/2021	CIVIL	004-2021	1/2/2021	x			
7	007-M-2021	1/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	1/2/2021	FAMILIA	005-2021	1/2/2021	x			
8	008-M-2021	1/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	1/2/2021	CIVIL	006-2021	1/2/2021	x			
9	009-M-2021	2/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	2/2/2021	TRANSITO	007-2021	2/2/2021	x			
10	010-M-2021	2/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	2/2/2021	CIVIL	007-2021	2/2/2021	x			
11	011-M-2021	4/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	9/2/2021	CIVIL	008-2021	9/2/2021	x			
12	012-M-2021	12/2/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	12/2/2021	CIVIL	009-2021	12/2/2021	x			
13	013-M-2021	13/2/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	13/2/2021	FAMILIA	010-2021	13/2/2021	x			
14	014-M-2021	16/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	16/2/2021	TRANSITO	011-2021	16/2/2021	x			
15	015-M-2021	19/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	19/2/2021	TRANSITO	011-2021	19/2/2021	x			
16	016-M-2021	20/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	20/2/2021	TRANSITO	012-2021	20/2/2021	x			
17	017-M-2021	22/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	22/2/2021	CIVIL	013-2021	22/2/2021	x			
18	018-M-2021	24/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	24/2/2021	CIVIL	013-2021	24/2/2021	x			
19	019-M-2021	25/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	25/2/2021	CIVIL	015-2021	25/2/2021	x			
20	020-M-2021	26/2/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	26/2/2021	FAMILIA	016-2021	26/2/2021	x			
21	021-M-2021	27/2/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	27/2/2021	TRANSITO	017-2021	27/2/2021	x			
22	022-M-2021	15/7/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	15/7/2021	CIVIL	018-2021	15/7/2021	x			
23	023-M-2021	16/3/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	16/3/2021	FAMILIA	019-2021	16/3/2021	x			
24	024-M-2021	20/3/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	20/3/2021	CIVIL	020-2021	20/3/2021	x			IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
25	025-M-2021	18/3/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	23/3/2021	CIVIL	020-2021	23/3/2021	x			
26	026-M-2021	23/3/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	23/3/2021	FAMILIA	021-2021	23/3/2021	x			
27	027-M-2021	26/3/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	26/3/2021	FAMILIA	022-2021	26/3/2021	x			
28	028-M-2021	26/3/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	26/3/2021	TRANSITO	023-2021	26/3/2021	x			
29	029-M-2021	26/3/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	26/3/2021	TRANSITO	023-2021	26/3/2021	x			
30	030-M-2021	29/3/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	29/3/2021	FAMILIA	024-2021	29/3/2021	x			
31	031-M-2021	29/3/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	29/3/2021	FAMILIA	025-2021	29/3/2021	x			
32	032-M-2021	7/4/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	29/3/2021	FAMILIA	026-2021	29/3/2021	x			
33	033-M-2021	7/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	7/4/2021	TRANSITO	027-2021	7/4/2021	x			
34	034-M-2021	12/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	12/4/2021	CIVIL	028-2021	12/4/2021	x			
35	035-M-2021	20/4/2021	AB. RAUL GABRIEL OBREGON ALVAREZ	20/4/2021	FAMILIA	029-2021	20/4/2021	x			
36	036-M-2021	21/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	21/4/2021	FAMILIA	030-2021	21/4/2021	x			
37	037-M-2021	21/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	21/4/2021	FAMILIA	031-2021	21/4/2021	x			
38	038-M-2021	21/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	21/4/2021	FAMILIA	032-2021	21/4/2021	x			
39	039-M-2021	28/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	28/4/2021	FAMILIA	033-2021	28/4/2021	x			
40	040-M-2021	29/4/2021	AB. SANDRA JUDITH MORALES CARRANZA	29/4/2021	FAMILIA	034-2021	29/4/2021	x			

No. 4. Certificaciones del Centro de Mediación San Pedro de Riobamba



Municipio de
Riobamba

Dir.
Desarrollo Social y Humano

Riobamba, 8 de noviembre del 2021.

Oficio No. 2021-14-C.M.S.P.R.

Señorita

NAYERIS CECILIA VALLEJO PAZMIÑO

Presente.

De mi consideración:

*Con un saludo cordial y afectuoso me permito dar contestación a la solicitud presentada por su persona con fecha 20 de Octubre del 2021, adjuntando para el efecto el memorando **2021-116-C.M.S.P.R.**, de fecha 05 de Noviembre del año 2021, suscrito por la Sra. María Del Pilar Villa Ruiz, funcionaria de ésta dependencia.*

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Dr. Fernando Vinuesa Oquendo.

DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION

SAN PEDRO DE RIOBAMBA

Adjunto 2 fojas



Av. Daniel León Borja y Brasil



Municipio de
Riobamba

Dir.
Desarrollo Social y Humano

Riobamba, 05 de noviembre del 2021

Memorando 2021-116-C.M.S.P.R.

DE. Sra. María Del Pilar Villa Ruiz: *Secretaria- Mediadora del Centro de Mediación San*

Pedro de Riobamba

PARA: Dr. Fernando Vinuesa Oquendo: *Director del Centro de Mediación San Pedro de*

Riobamba

ASUNTO: *En el texto*

En atención a sumilla inserta por su autoridad en la solicitud efectuada por la señorita Nayeris Cecilia Vallejo Pazmiño, quien requiere información sobre los expedientes de los años 2020 y 2021 relacionados a la materia de Niñez y Adolescencia tramitados en el Centro de Mediación San Pedro de Riobamba, me permito adjuntar en una foja útil el requerimiento efectuado una vez revisado los archivos de ésta dependencia

Sra. María DePilar Villa Ruiz

Secretaria- Mediadora del Centro de Mediación

San Pedro de Riobamba



Adjunto: *Informe General de expedientes en materia de Niñez y Adolescencia durante los periodos comprendidos de los años 2020-2021 (Una foja)*

Av. Daniel León Borja y Brasil

INFORME GENERAL DE MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA				AÑO 2020	
FECHA MES	EXPEDIENTES	ACUERDO TOTAL	IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION	IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	
ENERO					
TOTAL	4	2	2.		
FEBRERO					
TOTAL	7	4	3.		
MARZO					
TOTAL	10	7	3.		
ABRIL					
TOTAL	0				
MAYO					
TOTAL	0				
JUNIO					
TOTAL	3	3			
JULIO					
TOTAL	11	8	3.		
AGOSTO					
TOTAL	12	9	3.		
SEPTIEMBRE					
TOTAL	8	6	2.		
OCTUBRE					
TOTAL	7	5	2.		
NOVIEMBRE					
TOTAL	10	7	3.		
DICIEMBRE					
TOTAL	3	3			
TOTAL GENERAL	75	54	21.		

INFORME GENERAL		EN MATERIA DE		NINEZ Y ADOLESCENCIA AÑO 2021	
FECHA MES	EXPEDIENTES	ACUERDO TOTAL	IMPOSIBILIDAD DE MEDIACION	IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO	
ENERO					
TOTAL	10	5	4.	1.	
FEBRERO					
TOTAL	1		1.		
MARZO					
TOTAL	8	6	2.		
ABRIL					
TOTAL	10	6	4.		
MAYO					
TOTAL	5	3	2.		
JUNIO					
TOTAL	4	2	2.		
JULIO					
TOTAL	6	5	1.		
AGOSTO					
TOTAL	5	3	2.		
SEPTIEMBRE					
TOTAL	7	7			
OCTUBRE					
TOTAL	7	3	4.		
TOTAL GENERAL	63	40	22.	1.	

No. 5. Certificaciones del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura





